



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**18361**

*Resolución del consejero de Administraciones Públicas, de 15 de octubre de 2014, por la cual se establece la suplencia de la persona que ocupa la plaza de jefe de la Unidad de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas, en ausencia del titular respectivo*

El artículo 32 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, conforme al artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que los titulares de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tendrán que sustituirse en sus funciones, de forma temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante.

El artículo 33.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, establece que el régimen de suplencia será determinado por el superior jerárquico del titular del órgano afectado entre los titulares de órganos del mismo rango o del rango inmediatamente inferior.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ley, tendrán la consideración de órganos administrativos, además de los órganos superiores y directivos, aquellas unidades administrativas (departamentos, servicios, secciones y negociados) a las que se atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos ante terceras personas o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

Debido al carácter preceptivo de la actuación de la persona que ocupa la plaza de jefe de la Unidad de Gestión Económica, la cual tiene entre sus funciones las propias de la gestión económica y presupuestaria de la Consejería y de los entes que dependen de ella, dicha unidad administrativa tiene la condición de órgano administrativo.

Para garantizar en todo momento la actuación de la persona que ocupa la plaza de jefe de la Unidad de Gestión Económica en sus funciones de gestión económica y presupuestaria en los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la persona que ocupa este cargo, resulta necesario establecer un régimen de suplencia.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en los artículos 32.5, 33.2, 6.3 y 42 d de la Ley 3/2003, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Disponer que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ocupa la plaza de jefe de la Unidad de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas, el ejercicio de las funciones propias de gestión económica y presupuestaria de la Consejería y entes dependientes, corresponde al jefe de la Sección VI de esta misma Secretaría General.

**Segundo.** Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Marratxí, 15 de octubre de 2014

**El consejero de Administraciones Públicas**  
Juan Manuel Lafuente Mir

